Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver recurso de reposición contra el auto de fecha octubre 18 de 2019. Para lo de su cargo.

Barranquilla, julio 6 de 2020.
La Secretaria,

SANDRA GONZALEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, JULIO SIETE (7) DEL DOS MIL VEINTE (2020).

PROCESO:	VERBAL RCE.
DEMANDANTE:	SEBASTIAN DE LA CRUZ CASTRO.
DEMANDADOS:	FANNY CASTILLO BARRIOS, ORLANDO ARROYUELO BARANDICA y JAIME ORLANDO VELASCO GUTIERREZ.
RADICADO:	08-001-31-53-008-**2017-00279**-00.

Surtido como está el traslado de rigor, se procede a resolver el recurso de reposición contra el auto de fecha octubre 18 de 2019, interpuesto en tiempo por el mandatario judicial de la parte demandante. 1

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Argumenta el recurrente que, en el presente caso, recurre la providencia arriba citada, para que se aclare si el emplazamiento que se debe realizar es de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ORLANDO ARROYUELO BARANDICA, o si, por el contrario, con el emplazamiento que ya se realizó el día 5 de agosto de 2018 a los HEREDEROS DEL SEÑOR ORLANDO ARROYUELO BARANDICA en el periódico EL HERALDO, se entendió surtido el mismo.

CONSIDERACIONES

De entrada advierte este despacho que el auto objeto de recurso fue lo suficientemente claro en ordenar el emplazamiento de los herederos **indeterminados** del demandado Orlando Arroyuelo, como quiera que la parte demandante manifestó desconocer el nombre de los herederos de aquel y que en el auto del 6 de julio de 2018 no se hizo tal precisión, pues simplemente se dispuso “ordenar el emplazamiento de los herederos del señor Orlando Arroyuelo Barandica”, precisión que ha debido hacerse a fin de evitar una nulidad.

Ahora, dicho emplazamiento debe surtirse de acuerdo a lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual entró a regir el pasado 4 de junio, es decir, la publicación se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y en ese sentido se modificará la decisión recurrida que ordenó su inclusión en dos medios de comunicación escritos.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

Reponer el auto del 18 de octubre de 2019, en el sentido de ordenar la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados de Orlando Arroyuelo Barandica Únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 8 de julio de 2020